

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la sentencia proferida el 10 de abril de 2023 y notificada el 11 del mismo mes y año transcurrió durante los días 12,13 y 14 de abril de 2023. En tiempo oportuno el actor popular presentó recurso de apelación.

Pereira, Rda., 18 de abril de 2023.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a decidir las peticiones presentadas dentro del presente tramite:

I. Renuncia apoderado judicial municipio

Se acepta la renuncia al poder presentada por el doctor Rodrigo Andrés Medina Diaz, como apoderado del Municipio dentro de este proceso, advirtiéndose que ésta pone fin al mandato cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado (artículo 76 Código General del Proceso)¹.

II. Recurso de apelación presentado por el actor popular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en armonía con los artículos 321 y siguientes del Código General del Proceso y como fue presentado oportunamente se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el actor popular Mario Restrepo, quien presenta los reparos correspondientes².

Ejecutoriado este auto, remítanse las diligencias en forma digital a la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de este Distrito Judicial para lo de su trámite.

III. Solicitud constancias secretariales.

Frente a la solicitud de que se expida constancia secretarial de todas las etapas procesales del presente tramite, se le recuerda al actor popular que las mismas se encuentran en el expediente (Arts. 114 y 115 C.G.P.), por lo que se ordena se le comparta el link del presente proceso³.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

¹ Pdf 23

² Pdf 25

³ Pdf 25

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f868799e27e7cde49bea52cea5929a8ad6db08a0d96ba71c77cc13b90ea6318**

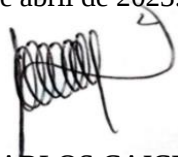
Documento generado en 18/04/2023 02:28:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 055 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 19 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario